

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-12-LP26 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) DE CIRCUITO ABIERTO PARA UNIDADES AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 11/ 00550 /

SANTIAGO, 03 de junio de 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 661 del 2024.
- d) Lo preceptuado en la Ley Nº 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº16, de fecha 22 de enero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que dispone cese y nombramiento de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en el cargo que se indica.
- f) La Resolución Nº 36, del año 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las modificaciones introducidas a ella por la Resolución Nº 3, del año 2026, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución Nº 358, de fecha 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- h) Lo dispuesto en el DFL Nº 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículos 4 y 80, respecto de la subrogancia legal.
- i) La Resolución Exenta TRA Nº 101/18/2025 de fecha 23 de mayo de 2025 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que nombra en el cargo de jefe de Subdepartamento Soporte Logístico del Departamento Logística, a la Sra. Inelia Beatriz Bernales González, a contar del 30 de mayo de 2025.



- j) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO:

- a) Que, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante Dirección General o DGAC, requiere adquirir veinte (20) equipos de respiración autónoma (ERA) con dos (2) máscaras por equipo (cuarenta (40) en total) y dos (2) cilindros de aire cada uno (cuarenta (40) en total) para brindar protección respiratoria para el personal de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) de la DGAC, mediante importación directa, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, los bienes comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran previamente identificados bajo el N° 3013-99-PC26 en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2026, aprobado por Resolución Exenta N° 0294, de fecha 31 de enero de 2026.
- c) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Economía Circular de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- e) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Proyectos, elaboró las correspondientes bases técnicas acompañadas en el Oficio DASA OF. (O) N° 09/384, de fecha 19 de febrero de 2026, en cuyo texto se encuentran contenidas en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características de los equipos de respiración automática (ERA) con sus máscaras y cilindros correspondientes.
- f) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- g) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las diez mil (10.000) UTM, razón por la que no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución señalada en Vistos literal f).
- h) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, según consta en el certificado N° P-29058, de fecha 19 de febrero de 2026.

RESUELVO:

1. **Llámase** a licitación pública para adquirir veinte (20) equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto con dos (02) máscaras por equipo (cuarenta (40) máscaras en total) y con dos (02) cilindros de 87 pies cúbicos (ft³) (cuarenta (40) cilindros en total), para brindar protección respiratoria para el personal de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) de la DGAC, en atención a lo indicado en los Vistos y Considerando de la presente Resolución.



2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se registrá la presente licitación, conformadas por los documentos que se indican a continuación:

- 2.1 Bases administrativas.
- 2.2 Bases técnicas.
 - Anexo A: Aspectos excluyentes.
 - Anexo B: Pauta de evaluación técnica.
 - Anexo C: Distribución.
- 2.3 Formato de identificación del proponente y representante en Chile del proponente.
- 2.4 Formato de poder.
- 2.5 Formato para presentación de oferta económica.
- 2.6 Formato declaraciones de programa de integridad y pacto de integridad.
- 2.7 Texto de contrato tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-12-LP26 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) DE CIRCUITO ABIERTO PARA UNIDADES AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, la “entidad licitante” o la “Institución”, llama a licitación pública conforme a las presentes bases de licitación, para la adquisición, mediante importación directa, de veinte (20) equipos de respiración autónoma con dos (2) máscaras por equipo (cuarenta (40) en total) y dos (2) cilindros de aire cada uno (cuarenta (40) en total) para brindar protección respiratoria para el personal de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) de la DGAC.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

Descripción	Tiempo
Publicación de la licitación	Día 1.
Recepción de consultas en el sistema	Siete (7) días corridos contados desde la publicación, hasta las 15:00 horas .
Publicación de respuestas en el sistema	Siete (7) días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
Cierre de licitación	Veinte (20) días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:00 horas .
Apertura de ofertas	Día hábil administrativo siguiente al cierre de la licitación, a las 15:00 horas .
Etapas de evaluación de ofertas y elaboración de resolución de adjudicación de la licitación	Dentro de los cincuenta y un (51) días corridos contados desde la apertura
Elaboración y celebración de contrato	Dentro de los sesenta y tres (63) días corridos contados desde la fecha de notificación en el portal mercado público de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de



Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, formato de identificación del proponente y representante en Chile, formato de poder, formato para presentación de oferta económica, formato de declaraciones de programa de integridad y pacto de integridad, y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente propuesta, el contrato y la orden de compra que de ella se derive se registrarán por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, (en adelante Ley de Compras Públicas), el Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024 (en adelante el Reglamento), estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte adjudicada. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente licitación deberán formularse propuestas por el total de lo requerido.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará total o parcialmente la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, conforme a lo señalado en el punto X.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) asciende a la suma de **US\$ 239.631,80 (doscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con ochenta centavos), correspondiente a un equivalente aproximado de \$ 215.668.620.- (doscientos quince millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinte pesos chilenos).**

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo señalado en el Capítulo XI de las presentes bases administrativas.
- II.6 El proveedor no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implique su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su



patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.

- II.8 Se hace presente que el oferente deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el adjudicatario entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia estén conforme a lo indicado en el punto XI.2 del Capítulo XI, titulado “**Actos preparatorios del contrato**”.

- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento de que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en sábado, domingo o festivo, estas deberán prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Si el oferente adjudicado, al momento de suscribir el contrato no se encuentra habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, requisito que también se exige a todos los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores para la suscripción del contrato definitivo, la entidad licitante deberá dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, y, eventualmente, adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de la ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas, así como verificar su habilidad.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto



de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas**, o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** integradas solo por una o más empresas de menor tamaño, sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024), estando habilitados para aquello en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II “De los requisitos para contratar con los organismos del Estado”.

Asimismo, no podrán participar de esta propuesta aquellos oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595, sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Para los efectos de corroborar las inhabilidades señaladas en los párrafos precedentes, esta Dirección General considerará la declaración que se encuentra en la mencionada plataforma www.mercadopublico.cl.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta el proponente extranjero podrá realizarlo a través de un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas, aclaraciones, observaciones u otra gestión que sea pertinente hasta la adjudicación. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes.



- III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros, solo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de **siete (7) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo de **siete (7) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado "Archivos adjuntos de esta licitación".

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de ChileCompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser costeados íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma a las **15:00 horas**.

El oferente, por el solo hecho de participar, acepta expresamente que ha estudiado las bases de licitación, y que está de acuerdo con sus términos y condiciones.



Lo anterior, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento de que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos del o los bienes ofertados.

Esta DGAC declarará inadmisibles una o más ofertas cuando en un procedimiento de contratación se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 60 de su Reglamento. En este caso, la entidad licitante considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, únicamente la oferta más conveniente de las empresas del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará inadmisibles las demás.

Asimismo, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 182 de su Reglamento.

Los oferentes no podrán, en este proceso licitatorio, ofertar de manera individual y a través de Unión Temporal de Proveedores, en tal caso, serán declaradas inadmisibles ambas ofertas.

La DGAC podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que estas son riesgosas o temerarias. Se entenderá que la propuesta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del precio presentado por el oferente que le sigue, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato, y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows. **Los documentos que se deben incluir son los siguientes:**



VII.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.1.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.2 **Identificación completa del representante en Chile del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.3 **Poder simple firmado por el proponente, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta**, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, adjunto al punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.4 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** deberá adjuntar una **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esa forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
- VII.1.5 Declaración jurada de pacto de integridad emitida y firmada por la proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, conforme al formato de declaración adjunta al punto 2.6 de las bases de licitación.

VII.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.2.1 Descripción detallada y características principales de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto, máscaras y cilindros de aire, incluyendo folletos, catálogos que permitan una adecuada información lo más completa posible, de acuerdo con los requerimientos contenidos en las bases técnicas. (Requisito excluyente).
- VII.2.2 Certificado emitido por el fabricante que acredite que los equipos de respiración autónoma de circuito abierto, ofertados, cumplen como mínimo con las recomendaciones internacionales y de acuerdo con lo requerido en las bases técnicas.
- VII.2.3 El oferente deberá indicar en su oferta el puerto en que se efectuará el embarque en origen.
- VII.2.4 Plazo de embarque. El oferente deberá indicar claramente en su oferta que efectuará el embarque de los bienes, dentro de un plazo no superior a ciento cincuenta (150) días corridos contados desde la apertura de carta de crédito. (Requisito excluyente).
- VII.2.5 Plazo de entrega en las unidades de destino dentro del territorio continental,

conforme a tabla de distribución de equipos por unidad del Anexo C “Distribución”, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la verificación del estado y contenido de los bultos. (Requisito excluyente).

VII.2.6 Plazo de garantía técnica que el oferente otorgará al comprador respecto de los equipos de respiración autónoma de circuito abierto, sus componentes y cilindros, adjuntando la descripción de la misma, considerando la totalidad de lo señalado en las bases técnicas en el capítulo III, el que no podrá ser inferior a treinta y seis (36) meses contados desde la recepción conforme de los bienes en cada una de las unidades aeroportuarias. (Requisito excluyente).

VII.2.7 **Declaración de programa de integridad**, conforme al formato de la declaración jurada adjunta al punto 2.6 de las bases de licitación. Los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto VII.2 “Documentos técnicos”, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta. En caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

VII.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

VII.3.1 “Formato para presentación de oferta económica” adjunto en el punto **2.5** de las bases de licitación. Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que este exigirá.

VII.3.2 Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **ciento cuarenta y cinco (145) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan lo señalado en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América.

NOTA: Los términos FCA y CIP, señalados en el “Formato para presentación de oferta económica”, se regulan por los INCOTERMS 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta CIP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.



Respecto de la oferta económica, serán causales de inadmisibilidad las siguientes:

1. El oferente no presenta oferta económica.
2. La oferta económica no contiene todo lo requerido en el formato de presentación de oferta económica establecido en las bases de licitación.
3. La modificación u omisión de cualquier ítem solicitado por la DGAC, que altere el pliego de condiciones, entre otros, las variaciones en las cantidades de los bienes o plazo de ejecución de los servicios asociados, si los hubiere.
4. Ofertar en una moneda distinta a la exigida en las bases.
5. El plazo de vigencia de la oferta es inferior al solicitado en las bases de licitación.

VIII. DE LA GARANTÍA, SU NATURALEZA Y MONTO

VIII.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

VIII.1.1 De la entrega y su contenido

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 2562-12-LP26”.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, RUT N° 61.104.000-8, por un monto total equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**. Se entenderá por valor total del contrato el monto adjudicado, sin impuestos de importación, es decir, sin arancel aduanero y sin IVA. La caución que se constituya deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF) y deberá contemplar la totalidad del tiempo que empleará el contratista en ejecutar el proyecto, **más noventa (90) días corridos**.

En el evento de que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en unidades de fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, **el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas y excluir cláusulas de arbitraje**. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América, este deberá considerar la conversión



según el tipo de cambio o el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.

De resultar adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la DGAC, solicitará al proveedor adjudicado aumentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los términos señalados en el párrafo final del artículo 61, del Reglamento de compras públicas.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos, contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.

En el evento de que se modifique el contrato, o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

VIII.1.2 Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

La DGAC queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

La DGAC, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señaladas en la letra g) del Capítulo XIV Del término anticipado.



- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por las causales de la letra c), d) párrafo final y f) del capítulo XIV Del término anticipado.
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación. .

VIII.1.3 De la devolución

La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

VIII.2. Garantías por anticipo

La Dirección General de Aeronáutica Civil, atendida la naturaleza de la contratación, no permitirá la entrega de anticipos al proveedor.

IX. DE LA APERTURA

La apertura de todas las ofertas se efectuará en un solo acto, el **día hábil administrativo siguiente del cierre de la licitación**, a las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

En la apertura se efectuará la descarga de los documentos administrativos, técnicos y económicos de todas las ofertas recibidas en la Plataforma de Licitaciones de Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El examen y análisis del detalle del contenido de los documentos antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez confirmada el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), se liberarán automáticamente las ofertas, permitiendo la publicidad de las mismas, y los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma, las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil administrativo siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital,



en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, en los siguientes horarios: de lunes a jueves desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; viernes desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

X. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- X.1 La entidad licitante, a través de la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será responsable de evaluar los antecedentes que constituyen las ofertas presentadas por los proponentes. Este proceso implica la revisión y análisis detallado de las ofertas y demás documentos, con el objeto de determinar si cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de licitación. En este contexto, se realizará un examen de admisibilidad, y solo se evaluarán aquellas ofertas que resulten admisibles.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada declarar inadmisibles una o más ofertas, declarar desierta la licitación o proceder con la adjudicación, según lo considerado en las presentes bases.

- X.2 **Las ofertas serán ponderadas con un setenta por ciento (70%) para los aspectos técnicos, veinticuatro por ciento (24%) para los aspectos económicos, cinco por ciento (5%) para el cumplimiento de los requisitos formales en la presentación de la oferta y con un uno por ciento (1%) para el criterio programa de integridad.**

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor total de la oferta.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

La DGAC se reserva el derecho de disminuir la cantidad de equipos de respiración autónoma (ERA) a adquirir a fin de ajustarse al presupuesto disponible, si correspondiere, conforme a lo señalado en el literal I) del punto 1.2 de las bases técnicas.

- X.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. El mayor puntaje obtenido en el criterio EVALUACIÓN TÉCNICA.
2. El mayor puntaje obtenido en el criterio EVALUACIÓN ECONÓMICA.
3. El mayor puntaje obtenido en el criterio GARANTÍA TÉCNICA.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la oferta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.



- X.4 Durante el periodo de evaluación, y de conformidad al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Se deja establecido que no se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de **“Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta”**, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del portal Mercado Público.

- X.5 Dentro de los **cincuenta y un (51) días corridos** siguientes a la fecha de apertura de las ofertas, la comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación y la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación o deserción, según corresponda, la que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada.

En el evento de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico **adjudicacion@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.



XI. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

XI.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los **sesenta y tres (63) días corridos** siguientes de notificado en el portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.

XI.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos si es extranjero o quince (15) días corridos si es nacional**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos:

XI.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá presentar la siguiente documentación, debidamente legalizada o apostillada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, traducida al español si fuere extendida en idioma extranjero, y deberán tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación:

1. Constitución de sociedad o documento símil oficial del país de origen. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Certificado de vigencia o documento símil oficial del país de origen.
3. Certificado de vigencia de poderes o documento símil oficial del país de origen.
4. Declaración jurada de no encontrarse incluida en las listas de personas naturales y jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.
5. Declaración sobre sus socios, accionistas, administradores y beneficiarios finales, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.

Los documentos indicados previamente deben ser otorgados por las instituciones o funcionarios que según las leyes del país de origen estén autorizados a su emisión.

XI.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera**, deberá presentar la siguiente documentación, debidamente legalizada o apostillada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducida al español si fuere extendida en idioma extranjero. Los documentos presentados deberán tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación:

1. La documentación que acredite la identidad, nacionalidad y domicilio del interesado.
2. Declaración jurada de no encontrarse incluido en las listas de personas naturales y jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y

Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo, presentada para la inscripción en el Registro de Proveedores, en los términos dispuestos en el artículo 146 del Reglamento.

Los documentos indicados previamente deben ser otorgados por las instituciones o funcionarios que según las leyes del país de origen estén autorizados a su emisión.

XI.2.3 Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Copia de la patente municipal vigente.
2. Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
6. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s) vigente.

XI.2.4 Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
2. Copia de la patente municipal vigente.
3. Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

XI.2.5 Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar, respecto de cada uno de los integrantes, los antecedentes señalados previamente, según corresponda, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados. Además, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, y acompañar **la escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

XI.2.6 Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:



1. Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
2. Copia de la escritura de constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Certificado vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, o por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
4. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

XI.2.7 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena**, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.

XI.2.8 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile**, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.

XI.2.9 **Un poder especial** para los efectos de celebrar el contrato. En caso de que el adjudicatario delegue la firma o celebración del contrato en un tercero, deberá otorgar un poder especial. Si el adjudicatario es un proveedor extranjero, deberá además designar un mandatario judicial con domicilio en Chile, con las facultades establecidas en el capítulo XVI de estas bases administrativas. El poder deberá ser otorgado ante un ministro de fe, redactado en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

XI.3 La entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, cuando:

1. El adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no lo suscribe dentro del plazo establecido en las bases.
2. No presenta los documentos exigidos para celebrar el contrato en el plazo **de treinta (30) días corridos, tratándose de un adjudicatario extranjero o quince (15) días corridos, si se trata de un adjudicatario nacional**.
3. No presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos establecidos en estas bases.
4. Si al momento de suscribir el correspondiente contrato, el adjudicatario no se encuentra hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
5. No da cumplimiento a los demás requisitos establecidos en las bases para la suscripción del contrato.

XI.4 **Requisitos para contratar:**

Solo podrán contratar con esta DGAC aquellos proveedores que se encuentren hábiles en



el Registro de Proveedores.

La habilitación en dicho registro será responsabilidad de los proveedores que deberán acreditar su situación financiera y técnica, a través de su inscripción en ese Registro.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

XII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

El contrato contendrá la individualización del proveedor, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en estas bases.

El contrato que se derive de la propuesta pública regulada por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

En la eventualidad de un incumplimiento contractual o declaración de término anticipado del contrato en conformidad con las presentes bases, la DGAC publicará en el módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopublico.cl la resolución que aplique la multa o que declare el término anticipado.

XIII. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



XIV. DEL TÉRMINO ANTICIPADO

XIV.1 El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y el artículo 135 de su Reglamento.

- e) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes en las unidades aeroportuarias continentales, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- Que las características técnicas de los bienes entregados por el contratista no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato **de compraventa**.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde

la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.

- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento en que la entregada inicialmente deba ser ejecutada para satisfacer el pago de una multa impaga.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causal del literal c), d) párrafo final, f), o de algunas de las causales contenidas en el literal g) precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

XIV.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

XV. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar mediante correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que



incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XVI. DE LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

En el caso del contratista extranjero, deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XVII. DE LA CONFIDENCIALIDAD

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación subsistirá estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XVIII. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del portal Mercado Público, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo, no obstante, el cómputo de los plazos de ejecución de dicho acuerdo se contabilizará a partir de la apertura de la carta de crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.

XIX. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la



primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista será el único responsable en relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición de los equipos, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

XXI. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones, que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

Los oferentes deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si excede el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato.
- b) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por esta Entidad Licitante, según lo dispone el artículo 35 quáter de la Ley de Compras Públicas

XXII. EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, BIENES FALTANTES Y RECHAZADOS Y TRANSPORTE A PUNTOS DE DESTINO

XXII.1 EMBARQUE

Los bienes adquiridos serán embarcados en el puerto de origen en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS 2020, en un plazo no superior a ciento cincuenta (150) días corridos contabilizados desde la fecha de apertura de la carta de crédito.

XXII.2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS

La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a nombre de la DGAC y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.



La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

XXII.3 DESADUANAMIENTO

El desaduanamiento de los bienes adquiridos, será efectuado por el comprador en el puerto de destino en Chile. Los gastos originados por los conceptos de contratación del agente de aduanas y por el pago de los impuestos aduaneros serán de cargo del comprador. Todos los demás gastos originados por el arribo de los bienes a Chile y que resulten necesarios para materializar el desaduanamiento o internación de los bienes, serán de cargo del vendedor.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

XXII.4 VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los bienes serán puestos a disposición del vendedor para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago, a fin de iniciar la inspección y verificación del estado y contenido de los bultos, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

XXII.5 BIENES FALTANTES, DISCREPANTES Y/O DISCONFORMES

En el evento de que en la referida verificación de bultos se constate la **falta de elementos o bienes adquiridos, o bien, que se hayan recibido otros que presenten discrepancias, disconformidad y/o que no correspondan exactamente a lo adquirido**, y cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este deberá hacer entrega, en el destino que corresponda, de los elementos que se verificaron como faltantes, y de los que reemplacen apropiadamente a aquellos que han sido calificados discrepantes, disconformes y/o no adquiridos, antes de la fecha establecida para la entrega definitiva. Si ello no ocurriera, no se firmará el certificado de conformidad por la recepción conforme de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto en cada una de las unidades aeroportuarias, procediendo la aplicación y cobro de las multas por el incumplimiento del plazo para efectuar la entrega definitiva convenido en el contrato.

Si el vendedor no hubiere hecho entrega de los elementos faltantes o no reemplaza los calificados como discrepantes y/o disconformes dentro del plazo convenido en el contrato para efectuar la entrega definitiva pactada, y esto implique atraso mayor a cincuenta (50) días corridos, la DGAC exigirá la devolución del valor del o de los elementos faltantes discrepantes y/o disconformes y el valor de los impuestos pagados por internación de estos y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal del incumplimiento grave del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XXII.6 PÓLIZA DE SEGURO

Con posterioridad a la verificación de los bultos y antes de que los bienes entregados al contratista para su traslado a las unidades de destino, este deberá contratar un seguro a todo riesgo a nombre de la DGAC, por el cien por ciento (100%) del valor de los bienes



adquiridos, con una vigencia que se extienda desde la entrega física de los bienes al contratista luego de la verificación de los bultos, y considerando la totalidad del tiempo que empleará en desarrollar el traslado de los bienes a la unidades de destino, más treinta (30) días corridos.

La póliza del seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al inspector fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos del Departamento Logística de la DGAC, para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá iniciar el transporte de los bienes y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar la multa por el retraso, si correspondiere.

Una vez recibida y aprobada la póliza del seguro, los bienes serán entregados al contratista, el que se hará responsable de almacenar, custodiar, resguardar los bienes y efectuar el traslado de estos hasta las unidades de destino.

XXII.7 TRANSPORTE A PUNTO DE DESTINO

Una vez concluida la verificación del estado y contenido de los bultos, señalada en el punto XXII.4 precedente sin observaciones, y recibida por la DGAC la póliza mencionada en el punto anterior, la inspección fiscal emitirá el certificado de recepción conforme de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto, el cual será firmado por ambas partes.

Una vez concluida esta actividad, los bienes serán puestos a disposición del contratista, para que materialice su traslado a su cargo y costo, hacia las unidades aeroportuarias oportunamente, conforme a anexo C, "Distribución" de las presentes bases de licitación.

XXIII. DEL PAGO

- XXIII.1 El pago del precio al vendedor por los bienes que se adquieran a través de importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta a nombre del vendedor en un banco comercial que opere en Chile, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y usos uniformes para créditos documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas.
- XXIII.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa se abrirá dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos**, contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente al momento de la apertura del crédito documentario en cuestión.
- XXIII.3 La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a



contar de la apertura de la carta de crédito.

XXIII.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

XXIII.4.1 Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total **FCA** de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto adquiridos, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (2) ejemplares.
- b) Copia de *Bill of Lading* (BL).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%), sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas de la DGAC en el interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing list* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario, la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

XXIII.4.2 El pago correspondiente al valor del flete y de los seguros por el transporte de los bienes y otros gastos, y fletes y seguros internos, se pagará una vez que los bienes se hayan recibido en las bodegas de cada unidad aeroportuaria, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor de los fletes, seguros, gastos, fletes y seguros internos, en dos (2) ejemplares.
- b) **Certificado de conformidad por fletes, seguros y otros gastos** emitido por la DGAC.
- c) **Certificados de conformidad por los bienes recibidos en cada una de las unidades de destino** señaladas.

El gasto incurrido por el contratista por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL) o carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, gastos de fletes y seguros internos, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading* (BL) o carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP y, además, los documentos que representen gastos de fletes y seguros



internos. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XXIV. DE LAS MULTAS

XXIV.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

La DGAC aplicará una o más multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de conformidad a la siguiente causal:

- Multa por cada día de atraso en la entrega de los bienes adquiridos en cada una de las unidades aeroportuarias continentales de acuerdo con lo establecido en el anexo C “Distribución”.

La multa antes referida será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio FCA de los equipos ERA no entregados a la fecha de vencimiento del plazo de entrega ofertado**, por cada día corrido de atraso.

Con todo, la multa no podrá exceder el diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XXIV.2 La aplicación de la multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl** y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma **www.mercadopublico.cl**.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el Capítulo XV de las presentes bases.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que



este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.

- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y, acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XXIV.3 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

XXIV.4 El cobro de la multa contemplada en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual manera, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XXV. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- b) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- c) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.



2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-12-LP26 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) DE CIRCUITO ABIERTO PARA UNIDADES AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

Las presentes bases técnicas tienen por objeto definir los requerimientos técnicos para la adquisición de:

- a. Veinte (20) equipos de respiración autónoma (ERA) de presión positiva a demanda y de circuito abierto, de 4500 PSI, con dos (02) máscaras por equipo (cuarenta (40) máscaras en total) y con dos (02) cilindros de 87 pies cúbicos (ft³) cuya autonomía sea de sesenta (60) minutos de duración nominal para cada uno (cuarenta (40) cilindros en total) para brindar protección respiratoria para el personal de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) en labores de extinción de incendios y emergencias con materiales peligrosos donde se presenten atmósferas irrespirables, tóxicas y/o deficientes en oxígeno.
- b. Para la presente propuesta pública, se entenderá que un (1) equipo de respiración autónoma (ERA), que la DGAC requiere adquirir, está compuesto por:
 - Dos (02) máscaras.
 - Cilindro de capacidad de 87 pies cúbicos (ft³), 4500 psi de 60 minutos de duración nominal (**montado en el equipo ERA**).
 - Cilindro de capacidad de 87 pies cúbicos (ft³), 4500 psi de 60 minutos de duración nominal (**de recambio**).
 - Arnés con su correspondiente porta cilindro.
 - Alarmas.
 - Manómetros.
 - Reguladores de presión.

1.2 GENERALIDADES

- a. Las presentes bases técnicas para equipos de respiración autónoma (ERA) están diseñadas conforme a las recomendaciones internacionales mencionadas en la norma NFPA 1970, edición 2025.

Lo anterior, será validado con la presentación de un documento emitido por el fabricante o por el representante legal en el país y/o la etiqueta adherida al equipo, acreditando que los equipos de respiración autónoma ofertados cumplen como mínimo con las recomendaciones internacionales y con lo requerido en las bases técnicas. (**Requisito excluyente**)

- b. Las presentes bases técnicas contienen requisitos y/o parámetros cuyo incumplimiento es considerado excluyente. Estos se encuentran identificados con la frase "**Requisito excluyente**" y se encuentran señalados en el **Anexo "A": ASPECTOS EXCLUYENTES**.
- c. Los requisitos o parámetros evaluables y los métodos de evaluación se indican en cada caso y se encuentran señalados en la pauta de evaluación.
- d. Las ofertas se deberán realizar sólo por equipos de respiración autónoma (ERA) nuevos. (**Requisito excluyente**).



- e. En los parámetros excluyentes de estas bases, en que se soliciten certificados, el proponente deberá acreditar por medio de un certificado emitido por el fabricante o por el representante legal en el país.
- f. Para efecto de una mejor evaluación técnica, el oferente deberá adjuntar ficha técnica de los equipos de respiración autónoma (ERA). No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación. **(Requisito excluyente).**
- g. El oferente deberá señalar el plazo de embarque de los bienes en **DÍAS CORRIDOS**. El citado plazo no podrá exceder los ciento cincuenta (150) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito. **(Requisito excluyente).**
- h. Los equipos adjudicados deberán ser entregados en las unidades aeroportuarias continentales de acuerdo con la distribución informada en el **Anexo C "Distribución"**, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la verificación del estado y contenido de los bultos. Esta condición debe ser explicitada en la oferta. **(Requisito excluyente).**
- i. El traslado de los bienes deberá ser materializado por el contratista a las correspondientes unidades de destino.

En el caso de la unidad aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua serán entregados en las bodegas de abastecimiento en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

- j. El contratista deberá realizar una capacitación *online* en español de cuarenta y cinco (45) minutos, como mínimo, para doscientos (200) funcionarios, que abarque las siguientes temáticas: revisión del equipo para su uso, medidas de seguridad en la operación y cuidados del equipo, mantención nivel usuario, demostración del uso del equipo. Además, entregará al inspector fiscal, junto con los equipos de respiración autónoma y los cilindros, el material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:
 - Un (1) Manual de operación, en idioma español.
 - Un (1) Manual de mantención, en idioma español.

Esta condición debe ser explicitada en la oferta. **(Requisito excluyente).**

- k. La DGAC se reserva el derecho de disminuir la cantidad de elementos a adquirir, ajustándose a su disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el orden de prelación establecida en el anexo "C": Distribución.
- l. Si las ofertas no cumplen con los requisitos excluyentes señalados, no serán consideradas en la etapa de evaluación. La comisión evaluadora se abstendrá de evaluar dichas ofertas y sugerirá su inadmisibilidad.

CAPITULO II: REQUISITOS TÉCNICOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)

1. EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)

- a. Los equipos de respiración autónoma (ERA) ofertados obligatoriamente deberán cumplir como mínimo las exigencias y requisitos contemplados en la norma estándar **NFPA 1970 edición 2025**, sobre vestimenta protectora para combate de incendios estructurales y de proximidad, indumentaria de trabajo y equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto para servicios de emergencia y sistemas de seguridad de alerta personal. **(Requisito**



excluyente).

- b. El contratista deberá entregar los equipos de respiración autónoma (ERA) y sus componentes en embalajes individuales que garanticen su integridad durante el transporte.

2. MÁSCARAS

- a. Debe tener un amplio campo visual, no inferior a 180°, con cubre nariz, visor panorámico anti-ralladura por fuera y revestimiento anti-empañante por dentro. **(Requisito excluyente).**
- b. Debe incluir diafragma parlante (amplificador de voz mecánico) que facilite la comunicación hacia el exterior **(Requisito excluyente).**
- c. Las tallas de las máscaras se indican en el Anexo "C": Distribución.

3. CILINDROS EN EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)

- a. Los cilindros montados en equipo de respiración autónoma (ERA) deberán tener una capacidad de 87 pies cúbicos (ft³), 4500 psi de 60 minutos de duración nominal. **(Requisito excluyente).**
- b. Se evaluará con mayor puntaje los cilindros que sean fabricados en aleación de aluminio, recubiertos en fibra carbono, fibra de vidrio y resina epóxica o similar, de conformidad a lo señalado en la respectiva pauta de evaluación.
- c. Los cilindros en su válvula de apertura deben contar con rosca de hilo universal CGA para conexión. **(Requisito excluyente).**
- d. Se evaluará con mayor puntaje los cilindros que cuenten con un clip de sujeción de seguridad, al portador del cilindro, que sea compatible con equipos de la marca Scott de uso en la DGAC a nivel nacional.
- e. Los cilindros deben ser entregados en embalajes que brinden protección de los golpes durante el transporte.

4. ARNÉS

- a. Se evaluarán con mayor puntaje los equipos de diseño ergonómico de ajuste cómodo para el usuario y fácil adaptación al contorno de la espalda.
- b. Correas en kevlar articuladas y acolchadas, que cuenten con sistema de regulación para mayor o menor apriete. **(Requisito excluyente).**
- c. Las mangueras de presión estarán ocultas dentro del arnés para una mayor comodidad. **(Requisito excluyente).**
- d. El manómetro remoto se encuentra integrado a una de las correas. **(Requisito excluyente).**

5. ALARMA

- a. El equipo debe contar con sistema de alarma de baja presión de aire. **(Requisito excluyente).**



- b. Se evaluará con mayor puntaje los equipos que en el regulador de presión montado en la máscara, cuente con alarma de vibración o equivalente, que permita al operador alertar baja presión de aire en el cilindro.
- c. El equipo debe contar con sistema alarma hombre caído (PASS) incorporado como parte integral del equipo. **(Requisito excluyente)**.

6. MANÓMETRO EXTERNO

- a. El equipo debe contar con un manómetro remoto de presión de aire. **(Requisito excluyente)**.
- b. El manómetro debe contar con pantalla auto luminiscente de visualización o equivalente, que refleje las lecturas de presión del cilindro con baja visibilidad. **(Requisito excluyente)**.

7. REGULADOR DE PRESIÓN

- a. Se evaluará con mayor puntaje el equipo que cuente con regulador doble de presión o equivalente en caso de falla del regulador principal
- b. El regulador montado en máscara debe contar con válvula a demanda integrada, que permita al operador su activación por primera inhalación. **(Requisito excluyente)**.
- c. El regulador montado en máscara contará con un sistema de corte de flujo para reducir la pérdida de aire en su desconexión. **(Requisito excluyente)**.

CAPITULO III: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

- 1. El oferente deberá extender una garantía de a lo menos de treinta y seis (36) meses de duración, por buen funcionamiento de los equipos de respiración autónoma (ERA), sus componentes, partes, piezas y de los cilindros, a partir de la fecha de la recepción conforme de los bienes por parte del inspector fiscal nombrado para estos efectos. Serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el período de garantía. **(Requisito excluyente)**.

Cumplido el excluyente anterior, se evaluarán aquellas ofertas que presente un mayor plazo de garantía de conformidad con lo señalado en la pauta de evaluación técnica del Anexo B.

- 2. El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal. De ser necesario el retiro del equipo de respiración autónoma (ERA) y/o cilindro desde su unidad, se deberá dejar en reemplazo, un equipo de similares características hasta su regreso. Esta condición debe estar especificada en la garantía ofrecida. **(Requisito excluyente)**.
- 3. El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante, el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile, indicando, además, su identificación completa. **(Requisito excluyente)**.
- 4. El proponente debe presentar una declaración jurada en la que indique que el representante en Chile cuenta con los servicios requeridos de mantenimiento, asegurando de esta forma un servicio especializado para los equipos de respiración autónoma y de los cilindros durante el período de garantía ofertado. El soporte técnico deberá, como mínimo, proporcionar los siguientes servicios:
 - Mantenimiento recuperativo, entiéndase como recuperación de sistemas dañados.

- Cambio del equipo y/o cilindro, por falla de fabricación.
- De ser necesario el retiro del equipo y/o cilindro desde una Unidad SSEI, se deberá dejar en reemplazo un equipo y/o cilindro de similares características hasta su regreso. Serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el período de garantía.

(Requisito excluyente).

CAPITULO IV: EVALUACIÓN

La pauta de evaluación considera una ponderación de un **setenta por ciento (70%)** para los aspectos técnicos, **veinticuatro por ciento (24%)** para el aspecto económico, **cinco por ciento (5%)** para el cumplimiento de los requisitos formales y **uno por ciento (1%)** programa de integridad.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA (70%)

La evaluación técnica es sobre una base de 100 puntos (**Anexo “B”: pauta de evaluación técnica**) para las características técnicas y operacionales.

El Puntaje de la Evaluación Técnica (PET) para cada oferente se obtiene de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta de evaluación técnica, multiplicado por cien (100), el resultado se divide por cien (100). Al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación del **setenta por ciento (70%) de la evaluación total**.

METODO DE CALCULO	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$(\text{puntaje obtenido} / \text{puntaje máximo}) * 100$	100	70%

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (24%)

El Puntaje de la Evaluación Económica (PEE) se obtiene dividiendo el valor mínimo ofertado por el valor de la oferta en evaluación, el resultado es multiplicado por cien (100). Al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación del **veinticuatro por ciento (24%) de la evaluación final** de las ofertas. Lo anterior se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

METODO DE CALCULO	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
$(\text{valor mínimo ofertado} / \text{valor oferta en evaluación}) * 100$	100	24%

Finalmente, los puntos ponderados de la evaluación económica se determinarán a través de la ponderación indicada en el criterio de evaluación, es decir:

Cálculo de evaluación económica ponderado (PEEP):

100 puntos x 0,24 = 24 puntos ponderados

PEEP (puntos ponderados) = PEE x 24%



3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

La evaluación del cumplimiento de los requisitos formales (CRF) en la presentación de la oferta se realizará en base a los criterios que se indican en la siguiente tabla, al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación del **cinco por ciento (5%) de la evaluación total**.

REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	100	5%
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	60	
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	10	

Finalmente, los puntos ponderados de la evaluación de requisitos formales se determinarán a través de la ponderación indicada en el criterio de evaluación, es decir:

Cálculo de evaluación de requisitos formales ponderado (PCRFP):

100 puntos x 0,05 = 5 puntos ponderados

60 puntos x 0,05 = 3 puntos ponderados

10 puntos x 0,05 = 0,5 puntos ponderados

4. PROGRAMA INTEGRIDAD (1%)

Se evaluará que los **oferentes cuenten con programas de integridad** que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al formato adjunto en el punto 2.6. "FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD", de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

El cumplimiento de este criterio significará el otorgamiento de cien (100) puntos. En caso negativo, no se le asignará puntaje, quedando en cero (0) puntos.

La evaluación de este criterio tiene una ponderación de un **uno por ciento (1%) del total de la evaluación**.



Cálculo puntaje ponderado: - 100 puntos x 0.01 = 1 punto ponderado.

El puntaje ponderado obtenido será utilizado para la evaluación final.

5. EVALUACIÓN FINAL

Para la obtención del puntaje final ponderado de cada oferente, se sumará la totalidad de los porcentajes obtenidos, luego de haber realizado el cálculo proporcional ponderado de cada uno.

Evaluación Final	Σ Puntaje ponderado evaluación técnica + puntaje ponderado evaluación económica + puntaje ponderado cumplimiento requisitos formales + puntaje ponderado programa de integridad
-------------------------	--

Se adjudicará la oferta que obtenga el mayor puntaje final ponderado, resultado de la suma señalada precedentemente.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si en la evaluación final de las ofertas se produjera un empate entre dos (2) o más oferentes, se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio **“EVALUACIÓN TÉCNICA”**.

En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como **SEGUNDO** criterio para adjudicar, el haber obtenido el mayor puntaje en la **“EVALUACION ECONÓMICA”**.

En el caso que se mantenga la situación de empate se establece como **TERCER** criterio para adjudicar, el haber obtenido el mayor puntaje en el plazo de **GARANTÍA TÉCNICA**.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará aquel que haya ingresado primeramente su oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

ANEXO A: ASPECTOS EXCLUYENTES

Aquellas ofertas que no cumplan, uno o más de los parámetros excluyentes, no serán evaluadas, siendo declaradas inadmisibles por la autoridad competente.

REFERENCIA BASES TÉCNICAS			REQUISITOS	CUMPLE	
Cap.	Título	Punto		Si	No
I.	1.2	a	Acredita que los equipos de respiración autónoma ofertados cumplen, como mínimo, con las recomendaciones internacionales y a lo requerido en las bases técnicas.		
I.	1.2	d	Oferta equipos de respiración autónoma (ERA) nuevos.		

I.	1.2	f	Para efecto de una mejor evaluación técnica, el oferente deberá adjuntar ficha técnica de los equipos de respiración autónoma (ERA).		
I.	1.2	g	Plazo de embarque no excede los cientos cincuenta (150) días corridos, contados desde la apertura de la carta de crédito.		
I.	1.2	h	Entrega de los equipos en las unidades aeroportuarias continentales de acuerdo a distribución del anexo C "Distribución", en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la verificación del estado y contenido de los bultos.		
I.	1.2	j	Habilitación en español <i>online</i> y entregará junto con los equipos: Un (1) Manual de operación, en idioma español. Un (1) Manual de mantención, en idioma español.		
EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)					
II	1	a	Cumple como mínimo requisitos contemplados en la norma NFPA 1970 edición 2025.		
MÁSCARA Y MÁSCARA DE RECAMBIO					
II	2	a	Debe tener un campo visual, no inferior a 180°, con cubre nariz, visor panorámico, anti-ralladura por fuera y revestimiento anti-empañante por dentro.		
II	2	b	Incluye diafragma parlante (amplificador de voz mecánico) que facilite la comunicación hacia el exterior.		
CILINDROS EN EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA					
II	3	a	Capacidad de 87 pies cúbicos (ft³), 4.500 PSI, con autonomía de sesenta (60) minutos de duración nominales		
II	3	c	Válvula de apertura con rosca de hilo universal CGA para conexión		
ARNÉS					
II	4	b	Arnés con correas en kevlar, articuladas y acolchadas, cuentan con sistema de regulación para mayor o menor apriete.		
II	4	c	Las mangueras de presión están ocultas dentro del arnés para una mayor comodidad.		
II	4	d	El manómetro remoto integrado a una de las correas		
ALARMA					
II	5	a	Sistema de alarma de baja presión de aire.		
II	5	c	El equipo cuenta con sistema alarma hombre caído (PASS), incorporado como parte del equipo.		
MANÓMETRO EXTERNO					
II	6	a	Cuenta con un manómetro remoto de presión de aire		

II	6	b	El manómetro cuenta con pantalla auto luminiscente de visualización o equivalente, que refleje las lecturas de presión del cilindro con baja visibilidad.		
REGULADOR DE PRESIÓN					
II	7	b	Regulador montado en máscara cuenta con válvula a demanda integrada que permita al operador su activación por primera inhalación.		
II	7	c	El Regulador montado en máscara cuenta con un sistema de corte de flujo para reducir la pérdida de aire en su desconexión.		
GARANTÍA					
III	1		El oferente deberá extender una garantía de, a lo menos, treinta y seis (36) meses de duración por buen funcionamiento de los equipos de respiración autónoma (ERA), y sus componentes, partes, piezas, y cilindros, a partir de la fecha de la recepción conforme de los bienes por parte del inspector fiscal nombrado para estos efectos. Serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el período de garantía.		
III	2		Tiempo de solución ante fallas será menor o igual a (30) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal. De ser necesario el retiro del equipo desde su Unidad, se deberá dejar en reemplazo, un equipo de similares características hasta su regreso.		
III	3		El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante, el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa.		
III	4		El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para los equipos de respiración autónoma y de los cilindros que, durante el período de garantía ofertado. El soporte técnico deberá, como mínimo, proporcionar los siguientes servicios: • Mantenimiento recuperativo, entiéndase como recuperación de sistemas dañados. • Cambio del equipo y/o cilindro, por falla de fabricación. De ser necesario el retiro del equipo y/o cilindro desde una Unidad SSEI, dejando en reemplazo un equipo y/o cilindro de similares características hasta su regreso. Serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el período de garantía.		

ANEXO B: PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Referencia BBTT			REQUISITOS	OPCIONES	PUNTAJE
Cap.	Tit.	Punt			
EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)					
CILINDROS PARA CADA EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA					30
II	3	b	Se evaluará con mayor puntaje los cilindros que sean fabricados en aleación de aluminio, recubiertos en fibra carbono, fibra de vidrio y resina epóxica o similar.	Fabricados en aleación de aluminio recubiertos en fibra carbono, fibra de vidrio y resina epóxica.	15
				Fabricados en fibra de carbono bobinada con resina epoxi y revestimiento PET (poliéster termoplástico).	4
				Otros materiales de fabricación.	1
II	3	d	Se evaluarán con mayor puntaje a los cilindros que cuenten con un clip de sujeción de seguridad al portador del cilindro, que sea compatible con equipos de la marca Scott de uso a nivel nacional.	Sí	15
				No	1
ARNÉS					20
II	4	a	Se evaluarán con mayor puntaje los equipos de diseño ergonómico de ajuste cómodo para el usuario y fácil adaptación al contorno de la espalda.	Sí	20
				No	1
ALARMA					25
II	5	b	Se evaluará con mayor puntaje los equipos que en el regulador de presión montado en la máscara, cuente con alarma de vibración o equivalente, que permita al operador alertar baja presión de aire en el cilindro.	Si	25
				Equivalente	5
				No	1
REGULADOR DE PRESION					25
II	7	a	Se evaluará con mayor puntaje el equipo que cuente con regulador doble de presión o equivalente en caso de falla del regulador principal	Regulador doble de presión	25
				Equivalente	5
				No cuenta con regulador de presión	1
PUNTAJE TOTAL					100

ANEXO C: DISTRIBUCIÓN

UNIDAD SSEI		CANTIDAD EQUIPOS ERA	MASCARAS		
			Talla L	Talla M	Talla S
1	AERÓDROMO EL LOA, CALAMA	3	2	2	2
2	AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA, CALDERA	4	3	3	2
3	AEROPUERTO MATAVERI, ISLA DE PASCUA	2	1	2	1
4	AERÓDROMO CARRIEL SUR, TALCAHUANO	4	3	3	2
5	AERÓDROMO EL TEPUAL, PUERTO MONTT	3	2	2	2
6	AERÓDROMO BALMACEDA, BALMACEDA	4	3	3	2
TOTAL		20	14	15	11

ADJUDICACIÓN PARCIAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

En el evento de que la disponibilidad presupuestaria no fuere suficiente para la adquisición del total de los bienes requeridos, la comisión evaluadora propondrá disminuir individualmente la cantidad de elementos que se señalan. De esta manera, se rebajará la cantidad hasta ajustarse al presupuesto disponible, conforme al siguiente orden de prelación:

EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA)	
1°	AD. EL LOA, CALAMA
2°	AD. DESIERTO DE ATACAMA, CALDERA
3°	AD. CARRIEL SUR, TALCAHUANO
4°	AD. EL TEPUAL, PUERTO MONTT
5°	AD. BALMACEDA, BALMACEDA
6°	AD. MATAVERI, ISLA DE PASCUA

2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE EN CHILE DEL PROPONENTE PARA PROPUESTA LICITACIÓN ID 2562-12-LP26

☐

Persona Natural

☐

**Persona
Jurídica**

☐

**Unión Temporal de
Proveedores**

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la UTP (según corresponda)	
Ciudad/ país de origen	
Domicilio del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional en Chile.	
Domicilio en Chile del proponente o representante legal	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Cédula de identidad del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail) representante legal.	
Nombre y cédula de identidad del representante legal o convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	

2.4 FORMATO DE PODER PARA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2562-12-LP26

P O D E R

(A qué se refiere el punto VII.1.3, del capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____
Dirección : _____
Teléfono : _____
Correo Electrónico : _____

para actuar en nuestra representación en la propuesta pública **ID 2562-12-LP26** de la Dirección General de Aeronáutica Civil **para la adquisición, mediante importación directa, de equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto**, conforme a los requerimientos y especificaciones contenidas en las bases de licitación de la citada entidad licitante.

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.5 FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID 2562-12-LP26

FECHA:

OFERENTE:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.UNIT. US\$	SUBTOTAL US\$
1	Precio FCA del equipo de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto	20		
TOTAL FCA PUERTO DE EMBARQUE				
2	Flete marítimo estimado, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile.	1		
3	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los equipos, desde la bodega del vendedor hasta el puerto de destino en Chile. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%).	1		
TOTAL CIP PUERTO DE DESTINO EN CHILE				
4	Costo estimado de los bienes desde el puerto de destino en Chile hasta las bodegas DGAC ubicadas al interior del Ap. Arturo Merino Benítez de Santiago.	1		
5	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los bienes ofertados, desde el puerto de destino en Chile, hasta las bodegas DGAC ubicadas al interior del Ap. Arturo Merino Benítez de Santiago.	1		
6	Flete interno y seguro todo riesgo estimado para el traslado de los equipos desde las bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez hasta las bodegas de las unidades de destino:	1		
	Aeródromo El Loa, Calama			
	Aeródromo Desierto de Atacama, Caldera			
	Aeródromo Carriel Sur, Talcahuano			
	Aeródromo El Tepual, Puerto Montt			



	Aeródromo Balmaceda, Balmaceda			
TOTAL FLETE INTERNO				
PRECIO TOTAL OFERTA				
				DÍAS
Plazo de vigencia de la oferta , el que no podrá ser inferior a ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, contado desde el cierre de la propuesta. En el evento de que no se mencione la vigencia, se entenderá que acepta la señalada en las bases de licitación.				
Plazo de embarque contado desde la apertura de la carta de crédito, el que no podrá ser superior a ciento cincuenta (150) días corridos.				
Plazo de entrega de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto y cilindros de aire en cada una de las unidades aeroportuarias de destino final, el que no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contado desde la verificación del estado y contenido de los bultos.				

FIRMA OFERENTE



2.6 FORMATO DECLARACIONES DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y PACTO DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

“ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) DE CIRCUITO ABIERTO PARA UNIDADES AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL”

ID 2562-12-LP26

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la **LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) DE CIRCUITO ABIERTO PARA UNIDADES AEROPORTUARIAS A NIVEL NACIONAL**, declaro bajo juramento que:

Mi representada ____ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Proponente o Representante legal
(obligatoria)

NOTAS:

En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal y, en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.

1. Marcar con **SI/NO** el párrafo, según corresponda a su situación.
2. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes que hayan declarado que SI los tienen, deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**
3. **Para obtener el puntaje en el criterio programa de integridad el proponente deberá adjuntar a su oferta la siguiente documentación de manera copulativa:**
 - a. Declaración jurada Programa de Integridad firmada.
 - b. Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier otro documento alusivo a su programa de integridad.
 - c. Documentos o cualquier otro antecedente que permita verificar que el programa de integridad es conocido por sus empleados.

La falta de cualquiera de los antecedentes señalados en los 3 literales precedentes (a, b y c), implicará la evaluación con cero (0) puntos en este criterio.

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXX



**DECLARACIÓN JURADA
PACTO DE INTEGRIDAD**

**“ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN
AUTÓNOMA (ERA) DE CIRCUITO ABIERTO PARA UNIDADES AEROPORTUARIAS A NIVEL
NACIONAL”**

ID 2562-12-LP26

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
7. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.



9. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
10. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.7 TEXTO DE CONTRATO TIPO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE XXXXXXXX (XX) EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA) DE CIRCUITO ABIERTO

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXX del año 2026, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el comprador” o “DGAC”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por el Director de Logística, Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° x.xxx.xxx-x, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “el vendedor”, “el contratista” o “XXXXXXXXXXXXXX”, empresa organizada según las leyes de XXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, XXXXXXXX, Estados Unidos de América, representada para estos efectos por **XXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXXXXXXXXX”, por quien comparece su representante legal Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXX, oficina xxxxx, comuna de xxxxxx, xxxxxx, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Por el presente contrato **XXXXXXXXXX** vende, cede y transfiere al **Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil**, para quien compra, acepta y adquiere su Director Logística, XXXXXXXX (XX) equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto, detallados y valorizadas en el punto 2.1 de la cláusula Segunda del presente instrumento, en conformidad con la oferta técnica y económica presentada por **XXXXXXXXXX** en la licitación pública ID 2562-12-LP26.
- 1.2 El equipamiento que **XXXXXXXXXX** vende al comprador son nuevos de fábrica y estarán amparados por la garantía técnica que XXXXXXXX otorga al comprador de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por la adquisición, mediante importación directa, de XXXXXXXX (XX) equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto costos estimados de fletes, seguro a todo riesgo, gastos hasta DAP y flete interno, asciende a la suma de **US\$ XXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosará en la orden de compra correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario US\$	Precio total US\$
1	Precio FCA de equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto:	XX		
	Total FCA Puerto de embarque			



2	Flete marítimo estimado, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de destino en Chile.	
3	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los equipos, desde la bodega del vendedor hasta el puerto de destino en Chile. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIP de los bienes, más un diez por ciento (10%).	
	Total CIP Puerto de destino en Chile	
4	Costo estimado de los bienes desde el puerto de destino en Chile hasta las bodegas DGAC ubicadas al interior del Ap. Arturo Merino Benítez de Santiago.	
5	Seguro todo riesgo estimado desde la salida de los bienes ofertados, desde el puerto de destino en Chile, hasta las bodegas DGAC ubicadas al interior del Ap. Arturo Merino Benítez de Santiago.	
6	Flete interno y seguro todo riesgo estimado para el traslado de los equipos desde las bodegas de la DGAC en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez hasta las bodegas de las unidades de destino:	
	Aeródromo El Loa, Calama	
	Aeródromo Desierto de Atacama, Caldera	
	Aeródromo Carriel Sur, Talcahuano	
	Aeródromo El Tepual, Puerto Montt	
	Aeródromo Balmaceda, Balmaceda	
	TOTAL FLETE INTERNO	
	PRECIO TOTAL OFERTA	

(la tabla será completada con los datos entregados en la oferta económica del contratista)

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

2.2.1 El precio total FCA de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto, ascendente a la suma de **US\$ XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América) es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.

2.2.2 Los términos FCA y CIP empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1 se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales, INCOTERMS® 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.

2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación de los bienes serán de cargo del contratista y los aplicables a la compra e importación en Chile, serán de cargo del comprador.

2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

2.3.1 El pago del precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **US\$ XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), se efectuará por el comprador a **XXXXXXXXXXXXXXXX** mediante carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta en un banco comercial que opere en Chile, por la suma antes señalada. El pago



se regulará por la normativa señalada en el punto 2.3.3 y considerando lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento de Compras Públicas.

- 2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago se abrirá dentro del plazo de quince (15) días contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato de suministro en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en moneda dólar de los Estados Unidos de América, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.
- 2.3.3 La carta de crédito se regulará por las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N°600 de 2007 y sus actualizaciones.
- 2.3.4 La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito
- 2.3.5 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXXXXX (XXX)** días corridos contados desde su apertura, correspondiendo a:
- **XXXX (XX)** días corridos para proceder al embarque de los bienes;
 - **XXXXX (XX)** días corridos para el transporte marítimo;
 - **XXXXX (XX)** días corridos para los trámites de desaduanamiento de los bienes en el puerto de importación en Chile;
 - **XXXXXX (XX)** días corridos para el traslado de los bienes desde el puerto de importación hasta las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez;
 - **XXXXX (XX)** días corridos para la verificación del estado y contenido de los bultos;
 - **XXXXXXXXXX (XX)** días corridos para el traslado de los equipos de respiración autónoma (ERA) a cada una de las unidades aeroportuarias correspondientes;
 - **Treinta (30)** días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con objeto de permitir su entera y total utilización, siendo el costo de dicha modificación de cargo de **XXXXXXX**.
- 2.3.6 El pago de los **US\$ XXXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al precio total del contrato, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:
- 2.3.6.1 Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total **FCA** de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto adquiridos, se efectuará contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:
- a) Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
 - b) Copia del *Bill of Lading* (BL).
 - c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador. El seguro debe

contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

d) *Packing List* con indicación de las marcas de embalaje.

e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.6.2 El pago correspondiente al valor del flete y de los seguros por el transporte de los bienes y otros gastos, y fletes y seguros internos, se pagará una vez que los bienes se hayan recibido en las bodegas de cada unidad aeroportuaria, contra presentación por el contratista al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por el valor de los fletes, seguros, gastos, fletes y seguros internos, en dos (2) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por fletes, seguros y otros gastos emitido por la DGAC.
- c) Certificados de conformidad por los bienes recibidos en cada una de las unidades de destino señaladas.

2.3.7 El gasto incurrido por **XXXXXX** por concepto de fletes y seguros, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC a **XXXXXX** hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por **XXXXXX**.

Por el contrario, si el *Bill of Lading* (BL) o carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos de fletes y seguros internos, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, **XXXXXXXX** deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Bill of Lading* (BL) o carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP y, además, los documentos que representen gastos de fletes y seguros internos. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

Se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA:

PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto que se describen en el punto 2.1 de la Cláusula Segunda, y que se adquieren por el presente contrato, serán embarcados en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS® 2020, dentro de los **XXXXX** (XX) contados desde la apertura de la carta de crédito.

Los equipos adquiridos deberán ser entregados en las unidades aeroportuarias correspondientes conforme a la distribución del anexo C, "Distribución", en un plazo máximo de **XX** (XX) días corridos, de conformidad a la oferta presentada, contado desde la verificación del estado y contenido de los bultos.



CLÁUSULA CUARTA:

EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS, BIENES FALTANTES Y RECHAZADOS Y TRANSPORTE A PUNTOS DE DESTINO

4.1 EMBARQUE

Los bienes adquiridos serán embarcados en el puerto de origen en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS 2020, en un plazo no superior a ciento cincuenta (150) días corridos contabilizados desde la fecha de apertura de la carta de crédito.

4.2 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS

La transferencia de dominio se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a nombre de la DGAC y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La transferencia de riesgos se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

4.3 DESADUANAMIENTO

El desaduanamiento de los bienes adquiridos, será efectuado por el comprador en el puerto de destino en Chile. Los gastos originados por los conceptos de contratación del agente de aduanas y por el pago de los impuestos aduaneros serán de cargo del comprador. Todos los demás gastos originados por el arribo de los bienes a Chile y que resulten necesarios para materializar el desaduanamiento o internación de los bienes, serán de cargo del vendedor.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

4.4 VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, los bienes serán puestos a disposición del vendedor para que este materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC ubicadas en el interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago, a fin de iniciar la inspección y verificación del estado y contenido de los bultos, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

4.5 BIENES FALTANTES, DISCREPANTES Y/O DISCONFORMES

En el evento de que en la referida verificación de bultos se constate la **falta de elementos o bienes adquiridos, o bien, que se hayan recibido otros que presenten discrepancias, disconformidad y/o que no correspondan exactamente a lo adquirido**, y cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este deberá hacer entrega, en el destino que corresponda, de los elementos que se verificaron como faltantes, y de los que reemplacen apropiadamente a aquellos que han sido calificados discrepantes, disconformes y/o no adquiridos, antes de la fecha establecida para la entrega definitiva. Si ello no ocurriera, no se firmará el certificado de conformidad por la recepción conforme de los equipos de respiración



autónoma (ERA) de circuito abierto en cada una de las unidades aeroportuarias, procediendo la aplicación y cobro de las multas por el incumplimiento del plazo para efectuar la entrega definitiva convenido en el contrato.

Si el vendedor no hubiere hecho entrega de los elementos faltantes o no reemplaza los calificados como discrepantes y/o disconformes, dentro del plazo para efectuar la entrega definitiva convenido en el contrato y esto implique atraso mayor a cincuenta (50) días corridos, la DGAC exigirá la devolución del valor del o de los elementos faltantes discrepantes y/o disconformes y el valor de los impuestos pagados por internación de estos y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal del incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

4.6 PÓLIZA DE SEGURO

Con posterioridad a la verificación de los bultos y antes de que los bienes entregados al contratista para su traslado a las unidades de destino, este deberá contratar un seguro a todo riesgo a nombre de la DGAC por el cien por ciento (100%) del valor de los bienes adquiridos, con una vigencia que se extienda desde la entrega física de los bienes al contratista luego de la verificación de los bultos, y considerando la totalidad del tiempo que empleará en desarrollar el traslado de los bienes a la unidades de destino, más treinta (30) días corridos.

La póliza del seguro deberá ser entregada por el contratista o su representante al inspector fiscal, el que enviará este antecedente a la Sección Administración de Contratos del Departamento Logística de la DGAC, para su revisión, aprobación y custodia.

Si el contratista no entregare la póliza, no se podrá iniciar el transporte de los bienes y el atraso en el cumplimiento de los plazos pactados en el contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo cual la DGAC estará facultada para aplicar la multa por el retraso, si correspondiere.

Una vez recibida y aprobada la póliza del seguro, los bienes serán entregados al contratista, el que se hará responsable de almacenar, custodiar, resguardar los bienes y efectuar el traslado de estos hasta las unidades de destino.

4.7 TRANSPORTE A PUNTO DE DESTINO

Una vez concluida la verificación del estado y contenido de los bultos, señalada en el punto 4.4 precedente sin observaciones, la inspección fiscal emitirá el certificado de recepción conforme de los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto, el cual será firmado por ambas partes.

Una vez concluida esta actividad, los bienes serán puestos a disposición del contratista, para que materialice, su traslado a su cargo y costo, hacia las unidades aeroportuarias oportunamente, conforme a anexo C, "Distribución" de las presentes bases de licitación.

CLÁUSULA QUINTA:

GARANTÍA TÉCNICA

Los equipos de respiración autónoma (ERA) de circuito abierto adquiridos por el presente contrato de compraventa estarán amparados por una garantía técnica que el contratista otorga a la DGAC por el buen funcionamiento del mismo, conforme a lo indicado en el capítulo III de las bases técnicas. Esta garantía deberá considerar todos los aspectos relativos a la garantía técnica contenidos en la oferta técnica del contratista.



El período de vigencia de la garantía técnica de los equipos adquiridos tendrá una duración de XXXXXXXX (XX) meses contados desde la recepción conforme de los bienes en cada una de las unidades aeroportuarias de destino.

El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal. De ser necesario el retiro del equipo de respiración autónoma (ERA) y/o cilindro desde su unidad, se deberá dejar en reemplazo, un equipo de similares características hasta su regreso.

Durante el período de garantía ofertado para los equipos de respiración autónoma y de los cilindros adquiridos por la DGAC, el contratista mantendrá un soporte técnico y de mantenimiento autorizado con el respaldo oficial del fabricante.

Serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes durante el período de garantía.

CLÁUSULA SEXTA:

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 6.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXX**, entregó la DGAC con anterioridad a esta fecha, una garantía irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata N° XXXXX, emitida por XXXXXX XXXXXXXX, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de US\$ XXXXXXXX, suma correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, con la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID 2562-12-LP26”.

La garantía por el fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla la totalidad del tiempo que empleará el contratista en ejecutar el mismo, **más noventa (90) días corridos**, es decir hasta el XX de XXXXX de 202X.

- 6.2 Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.
- 6.3 En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.
- 6.4 Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto



originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total neto del contrato y entregada a la DGAC previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

- 6.5 La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Miguel Claro N° 1314, Providencia, Santiago, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de la misma ciudad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LAS MULTAS**

- 7.1 Las multas que podrá aplicar la DGAC serán las indicadas en el punto siguiente y tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a responsabilidad del contratista. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido, en días corridos, contado desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y los plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha que efectivamente se realizó.

La DGAC aplicará una o más multas por incumplimiento contractual, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, de conformidad a la siguiente causal:

- Multa por cada día de atraso en la entrega de los bienes adquiridos en cada una de las unidades aeroportuarias continentales de acuerdo a anexo C “Distribución”.

La multa antes referida será equivalente a un **dos por mil (2/1000) del precio FCA de los equipos ERA no entregados a la fecha de vencimiento del plazo de entrega convenido en el presente contrato**, por cada día corrido de atraso.

La multa antes referida, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

7.2 La aplicación de la multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl** y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma www.mercadopublico.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos sin que este haya



formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.

- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y, acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- 7.3 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.
- 7.4 El cobro de la multa contemplada en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA OCTAVA: **MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

8.1 Modificación

- 8.1.1 El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DGAC cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- 8.1.2 Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.



- 8.1.3 Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DGAC, así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En estos casos, la DGAC estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

8.2 Del término anticipado

- 8.2.1 El contrato solo podrá terminarse anticipadamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y el artículo 135 de su Reglamento.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:



- El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes en las unidades aeroportuarias continentales, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- Que las características técnicas de los bienes entregados por el contratista no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en que hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las bases administrativas, en el evento en que la garantía original hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causal del literal c), d) párrafo final, letra f), o de algunas de las causales contenidas en el literal g) precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

8.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista

dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

CLÁUSULA NOVENA:

PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación o material informativo relacionado con este contrato y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue al contratista, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA:

PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición de los sistemas, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones, que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en que tomó conocimiento de este. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso de que la parte afectada sea el contratista, deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato, y al correo electrónico **revisiones@dgac.gob.cl**.



Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

En el caso del contratista extranjero, deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación subsistirá estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXXXXXX se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal que nomine la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa, dentro de las atribuciones entregadas al inspector fiscal.
- b) Cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- c) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del portal Mercado Público, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo, no obstante, el cómputo de los plazos de ejecución de dicho acuerdo se contabilizará a partir de la apertura de la carta de crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES

17.1 Todas las notificaciones y comunicaciones administrativas previstas o derivadas del presente contrato deberán realizarse por correo electrónico y dirigirse a las siguientes casillas:

DGAC: revisiones@dgac.gob.cl

Contratista: xxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxx.com

17.2 Las comunicaciones de carácter técnico entre el Inspector Fiscal designado para este contrato, y el contratista, también se realizarán por correo electrónico, a la casilla que será informada por el inspector fiscal.

17.3 Las notificaciones judiciales a XXXXXXXXXXXXXXXX se dirigirán a su representante legal, en el domicilio informado en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS

18.1 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, Director de Logística, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de las facultades que le otorga el director general de Aeronáutica Civil, a través de Resolución N° XXX de fecha XX de XXXX de XXXX y de la Resolución Exenta N° XXXXX de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX que lo nombra en el cargo de Director de Logística.

18.2 La existencia legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.

18.3 La personería de XXXXXXXXXXXXXXXX para suscribir el presente Contrato en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, consta en Poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.

18.4 La personería de XXXXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un sólo cuerpo de derechos y obligaciones:

1. Las bases de licitación que regulan la licitación pública ID 2562-12-LP26.
2. Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del Portal Mercado Público en virtud de la licitación pública ID 2562-12-LP26.
3. Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación pública ID 2562-12-LP26.
4. La oferta técnica y económica presentada por la empresa XXXXXXXX, en virtud de la licitación pública ID 2562-12-LP26.



CLÁUSULA VIGÉSIMA:**EJEMPLARES**

El presente contrato se suscribe en idioma español y se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXX y los restantes en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

(ORIGINAL FIRMADO POR PERSONEROS INDIVIDUALIZADOS EN COMPARECENCIA)

3. **Nómbrese** los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas que se reciban y sugerirán la adjudicación de la propuesta, si del mérito de los antecedentes resulta procedente:

Nombre	RUN
Felipe Durán Espinoza (titular)	18.936.711-2
Christian González González (titular)	12.690.673-0
Christian Verdugo Rebolledo (titular)	9.232.738-8
Manuel Retamales Lolas (suplente)	8.798.934-8
Pablo Andreani Chia (suplente)	13.671.917-3

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y publíquese en el Portal Mercado Público.

**DIRECTORA DE LOGÍSTICA
SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN

1. **DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS** (dasa@dgac.gob.cl)
 2. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES (registraturaDlog@dgac.gob.cl)
 3. DLOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I). (manuel.troni@dgac.gob.cl)
 4. DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)
- JSO/CYC/nla

